



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento ADL16I01P5	Código de Expediente ADL/2022/93	Fecha y Hora 07/12/2022 14:27	Página 1 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A0C071T680C2E2V0725		

Sr. Alcalde,

El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2022 de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 9 de mayo de 2022 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 99, correspondiente al día 25 de mayo de 2022, concreta en sus anexos el programa denominado “ Ayudas a sectores afectados por cierres o reducción de ingresos como consecuencia del impacto económico y social producido por la pandemia Covid 19” dentro de la línea “Promoción Económica y Desarrollo Local”. Como procedimiento de concesión figura el de concurrencia competitiva y el plan de actuación para la ejecución de esta línea será el de elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

El Pleno Municipal en sesión de 30 de marzo de 2022 procedió a la aprobación de las Bases Generales Regulatoras del Régimen de Concesión de Subvenciones para el ejercicio 2022 junto con el Presupuesto General del ejercicio 2022.-

Desde la Agencia de Desarrollo Local se ha elaborado la siguiente

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “BONOS CONSUME EN VILLAVICIOSA 2022”

A) Convocatoria

Se convocan las ayudas destinadas al Comercio minorista en el municipio de Villaviciosa, a través del fomento del consumo en los establecimientos y empresas de servicios locales adheridas a esta convocatoria, mediante bonos-descuentos, en conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villaviciosa, con fecha de 30 de marzo de 2022, publicadas en el BOPA n.º 91 de fecha 13 de mayo de 2022.

B) Crédito presupuestario y cuantía

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 430-470.00 “Ayudas Comercio Local, PYMES y autónomos por impacto COVID-19”, con una cuantía total máxima de 200.000,00 euros para la emisión de los bonos de consumo.

C) Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

C.1. El programa “Bonos Consume en Villaviciosa 2022” está destinado al fomento del consumo de la ciudadanía, mediante bonos-descuento en establecimientos de Villaviciosa, facilitando así la recuperación de la actividad comercial, cultural y hostelera del municipio y tratando que parte del



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento ADL16I01P5	Código de Expediente ADL/2022/93	Fecha y Hora 07/12/2022 14:27	Página 2 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A0C071T680C2E2V0725		

consumo de los vecinos se realice en establecimientos locales y no en el de las grandes urbes o plataformas digitales.

Conforme se estipula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 12 de las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento sobre entidades colaboradoras, la Asociación de Comerciantes de Villaviciosa (ACOSEVI), actuará como tal para la gestión de los expedientes vinculados a esta convocatoria.

C.2. Actividad subvencionable

- 1.- Se subvencionará la venta de productos y servicios a personas físicas en los establecimientos adheridos a la campaña, a través de los bonos descuentos que adquieran los consumidores.
- 2.- La presente acción, se dividirá en dos periodos (febrero y marzo), asignándose a cada periodo la misma dotación presupuestaria (100.000,00 euros). En caso de que en algún mes no se agote el crédito presupuestario disponible, el remanente se sumará al crédito presupuestario disponible para el mes siguiente.
 - El listado de comercios donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña y demás medios de difusión que se establezcan.
 - Cumplimentando un breve cuestionario, los consumidores podrán obtener de cada vez un máximo de cuatro bonos de dos euros cada uno y otros cuatro bonos de diez euros cada uno.
 - Una vez descargados los bonos, los compradores dispondrán de 72 horas para realizar sus compras. Si no lo hicieran en este tiempo, los bonos pasarán a estar de nuevo disponibles para otro cliente o para ellos mismos, de forma que se evite la pérdida de los cupones. Una vez canjeados los bonos obtenidos, el consumidor podrá obtener de nuevo, por el mismo procedimiento nuevos bonos para realizar nuevas compras, siempre y cuando haya crédito disponible. En caso de que a un consumidor le caduquen 2 veces en el mismo mes, bonos sin canjear no podrá obtener nuevos bonos hasta el mes siguiente.
 - Los bonos de descuento irán asociados a un DNI cuyo titular deberá ser mayor de edad. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra el único requisito será presentar el DNI antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato impreso o digital. El DNI que figure en el bono deberá coincidir con el de la persona que pretenda hacerlo efectivo en el comercio. Los bonos incluirán a modo informativo la fecha y hora límite para su consumo, por lo que se comprobará electrónicamente que no podrán ser canjeados pasado el límite para su consumo.




AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento ADL16I01P5	Código de Expediente ADL/2022/93	Fecha y Hora 07/12/2022 14:27	Página 3 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A0C071T680C2E2V0725		

- Los titulares de los negocios adscritos al programa no podrán canjear bonos en sus propios establecimientos.
- El primer mes se reservará una cantidad de 30.000,00 euros para bonos canjeables por personas mayores de 65 años, que por falta de alfabetización digital se encuentren excluidos del funcionamiento del programa. Al igual que los bonos obtenidos de forma telemática, estos bonos irán vinculados a un DNI, y solamente el titular de ese DNI podrá canjearlos en los establecimientos participantes. El modo y lugar para obtener dichos bonos será convenientemente publicitado en la página web de la campaña y del Ayuntamiento. Debido a las necesidades especiales de este colectivo, los mismos podrán tener una caducidad de 15 días (distinta a la de los bonos ordinarios obtenidos de forma telemática). El saldo reservado que no sea utilizado mediante estos bonos en la primera mensualidad de la campaña será agregado al saldo total para que pueda ser usado por el resto de usuarios. Los bonos podrán ser descargados a través de la web de la campaña o de forma presencial en la forma que se habilite.
- Se pondrán en circulación 2 tipos de bonos: un por valor de 2,00 euros y otro por valor de 10,00 euros.
- Una misma persona podrá canjear más de un bono en la misma compra con el siguiente escalado:
 - Compras de entre 5,00 y 9,99 euros: se podrá canjear un único bono de 2,00 euros (bonificación máxima de 2,00 euros).
 - Compras de entre 10,00 y 14,99 euros: se podrá canjear un máximo de 2 bonos de 2,00 euros (bonificación máxima 4,00 euros).
 - Compras de entre 15,00 y 19,99 euros: se podrá canjear un máximo de 3 bonos de 2,00 euros (bonificación máxima 6,00 euros).
 - Compras de entre 20,00 y 29,99 euros: se podrá canjear un máximo de 4 bonos de 2,00 euros (bonificación máxima 8,00 euros).
 - Compras de entre 30,00 y 69,99 euros: se podrá canjear un único bono de 10,00 Euros (bonificación máxima 10,00 euros).
 - Compras de entre 70,00 y 119,99 euros: se podrán canjear un máximo de dos bonos de 10,00 euros (bonificación máxima 20,00 euros).
 - Compras de entre 120,00 y 159,99 euros: se podrán canjear un máximo de tres bonos de 10,00 euros (bonificación máxima 30,00 euros).
 - Compras de más de 160,00 euros: se podrán canjear un máximo de cuatro bonos de 10,00 euros (bonificación máxima 40,00 euros).



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento ADL16I01P5	Código de Expediente ADL/2022/93	Fecha y Hora 07/12/2022 14:27	Página 4 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A0C071T680C2E2V0725		

- No se podrán canjear de forma conjunta, en ningún caso, bonos de 10,00 euros y bonos de 2,00 euros.

3.- El sistema de canje de bonos-descuento utilizado será el de bono canjeado por los propios establecimientos comerciales y siempre en cumplimiento estricto de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

En el periodo establecido para el canje de bonos descuento, los establecimientos ofrecerán activamente los bonos y los canjearán en el momento de la compra.

La aplicación de los bonos-descuento será efectuada por los propios establecimientos tras la identificación de las personas en el momento de la adquisición de los bienes o prestación de servicios con la presentación de su DNI.

4.- El bono será nominativo mediante un código alfanumérico, código QR o cualquier otro medio que permita que el mismo quede asociado al DNI/NIE de cada persona en la fecha de referencia.

5.- El bono se podrá recibir por correo electrónico previa solicitud en la página web habilitada al efecto, o mediante descarga en la zona de usuario en la misma página, y consistirá en un archivo PDF que deberá presentarse descargado correctamente en un dispositivo móvil o debidamente impreso en el establecimiento adherido a la convocatoria en el que se desee canjear.

6.- El importe máximo total de los bonos disponibles para descargar no podrá superar el presupuesto máximo fijado para esta convocatoria.

7.- El presente programa “BONOS CONSUME EN VILLAVICIOSA 2022” iniciará su vigencia desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el B.O.P.A y finalizará como máximo el 31 de marzo de 2023 conforme a los siguientes plazos:

- La adhesión de los establecimientos se llevará a cabo durante los 15 días naturales posteriores a la entrada en vigor del programa.
- Tras la finalización del periodo de adhesión, se dispondrá de un plazo máximo de 10 días naturales para la verificación del cumplimiento de los requisitos por los establecimientos solicitantes de adhesión al programa.
- Para el canje de los bonos se estará a lo dispuesto en el apartado c.2.2. y su inicio se anunciará en la página web de la campaña y del Ayuntamiento de Villaviciosa.
- Tras la señalada fecha de finalización del programa (31 de marzo de 2023) los bonos descuento perderán su validez como medio de descuento.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento ADL16I01P5	Código de Expediente ADL/2022/93	Fecha y Hora 07/12/2022 14:27	Página 5 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A0C071T680C2E2V0725		

8.- La Entidad Colaboradora habilitará una plataforma web específica para el desarrollo de esta línea de ayudas “Bonos Consume en Villaviciosa 2022” en la que se publicará toda la información relacionada, incluyendo el listado de los establecimientos adheridos y desde la que se podrán adquirir los bonos. Permitirá el registro de los establecimientos adheridos a la campaña, así como el registro de los usuarios que podrán descargar los bonos, garantizando un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado y la factura de venta utilizada con expresión de fecha e importe. Será capaz que garantizar el cumplimiento de las condiciones de la campaña detalladas en el apartado C.2) así como de emitir un informe-consulta, de régimen interno, en cualquier momento de la campaña.

Dispondrá la plataforma web de soporte de asistencia técnica para la resolución de incidencias a los establecimientos adheridos.

9.- El Ayuntamiento, por propia voluntad o a petición de la entidad colaboradora, podrá suspender la campaña durante determinadas fechas, lo cual será anunciado con la debida antelación en la página web de la campaña y del Ayuntamiento de Villaviciosa.

C.3. Obligaciones de los beneficiarios (comercios adheridos)

- Efectuar la prestación del servicio, aceptando comerciar y recibir el bono-descuento como medio de pago.
- Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Registrarse en la plataforma web cumplimentando el formulario online habilitado al efecto, y que contendrá al menos la siguiente información: nombre y dirección fiscal, NIF/CIF, web (si dispone de ella) e imagen del establecimiento.
- Comprometerse a colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento.
- Verificar el bono en el momento de la venta, bien descargado en un dispositivo móvil o impreso junto con el DNI/NIE del cliente para comprobar que el bono está asociado a ese DNI/NIE.
- En el momento de la venta, y en tiempo real el establecimiento beneficiario de la convocatoria, introducirá el código del bono en la plataforma web de gestión para comprobar su validez, junto con el número de factura de la operación, fecha e importe de la venta, entre otros.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento ADL16I01P5	Código de Expediente ADL/2022/93	Fecha y Hora 07/12/2022 14:27	Página 6 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A0C071T680C2E2V0725		

Guardará copia de la factura, que será necesaria aportar en el momento de la justificación según el apartado S) de esta convocatoria.

- Comprobar que el bono no esté caducado. Cada bono solo podrá canjearse una única vez.
- El Ayuntamiento de Villaviciosa no se responsabilizará de aquellos bonos no verificados con el DNI/NIE en el instante de la venta.
- El canje del bono será compatible con el periodo de rebajas u otros descuentos que cada comercio desee aplicar.
- En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálicos, sino que se deberá entregar un vale por el importe de la compra a canjear para futuras compras.
- Presentar, antes de la fecha indicada en cada convocatoria, relación de facturas junto a declaración responsable sobre el carácter original de los mismos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Aceptar su inclusión como beneficiarios de la convocatoria “Bonos Consume en Villaviciosa 2022” en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa, ya sea a través de web y redes sociales, así como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Villaviciosa.
- Autorizar al Ayuntamiento de Villaviciosa para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.
- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Cualquier otra recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Base Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa.

D) Régimen de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento únicos, en el que se incluirán todas aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos y, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento ADL16I01P5	Código de Expediente ADL/2022/93	Fecha y Hora 07/12/2022 14:27	Página 7 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A0C071T680C2E2V0725		

La instrucción del procedimiento se realizará conforme lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Villaviciosa y lo estipulado en esta convocatoria.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud a aportar esté completa y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

E) Requisitos de solicitud y acreditación.

1. Podrán adherirse al programa «Bonos Consume en Villaviciosa 2022», aquellos establecimientos comerciales, hosteleros y culturales con establecimiento abierto ubicado en el Municipio de Villaviciosa que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Dedicarse y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en una actividad que esté encuadrada en alguno de los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo I de la presente Convocatoria.
- b) Ser personas empresarias autónomas, o pequeña empresa de conformidad con lo señalado por los artículos 2,2 y 2,3 del Anexo I del reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación 107 y 108 del Tratado.
- c) Que ejerza una actividad económica en el municipio de Villaviciosa.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
Este requisito debe cumplirse en el momento de presentación de la solicitud.
- e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Villaviciosa. Este requisito debe cumplirse en el momento de presentación de la solicitud.
- f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Villaviciosa, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- g) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento ADL16I01P5	Código de Expediente ADL/2022/93	Fecha y Hora 07/12/2022 14:27	Página 8 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A0C071T680C2E2V0725		

La acreditación de la concurrencia de las circunstancias que se establecen este artículo del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas aquí reguladas se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los anexos normalizados disponibles en la página web del Ayuntamiento de Villaviciosa.

2. No podrán tener la consideración de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.

F) Autorización

La entidad o persona solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que éste pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha autorización se incluye en el impreso de solicitud de subvención.

G) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Conforme se estipula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 12 de las Bases Generales Regulatoras del Régimen de Concesión de Subvenciones, ACOSEVI actuará como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a esta convocatoria.

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (Resolución de la Alcaldía número 764, de fecha 20 de junio de 2019, publicada en el BOPA número 159 de 19 de agosto siguiente).

H) Comisión de valoración

La Entidad Colaboradora será la encargada de comprobar la adecuación de las empresas solicitantes a los requisitos establecidos en esta convocatoria. En el caso de que se cumplan estos, el beneficiario pasará a formar parte de las entidades adheridas al programa y participarán en el mismo.

Una vez finalizado el proceso de canje de los bonos, por parte de la Entidad Colaboradora se emitirá un informe justificativo en el que se exprese, entre otros, la persona o entidad solicitante, los bonos canjeados en su establecimiento, su cuantía y todos aquellos datos necesarios para justificar sus obligaciones en la forma expresada en el apartado c3 de esta convocatoria.

I) Forma y plazo de presentación de solicitudes

1.- El plazo para que los establecimientos comerciales puedan adherirse al programa «BONOS



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento ADL16I01P5	Código de Expediente ADL/2022/93	Fecha y Hora 07/12/2022 14:27	Página 9 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A0C071T680C2E2V0725		

CONSUME EN VILLAVICIOSA 2022» será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPA.

2.- Aquellos establecimientos que deseen adherirse a este programa deberán formalizar el correspondiente formulario que podrán descargar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa o en la web del Marketplace “Conoce la Villa” (www.conocelavilla.es) y presentarlo a través de esta última. Para la realización de la presentación presencial, el solicitante deberá ponerse en contacto con la entidad colaboradora.

El formulario constara de una declaración responsable con los siguientes extremos:

- a) Que el solicitante es representante de la empresa que representa y ostenta poder suficiente para dicha representación.
- b) Que conoce y acepta las bases y el procedimiento establecido para gestionar el programa subvencional «BONOS CONSUME EN VILLAVICIOSA 2022».
- c) Que cumple con los requisitos de adhesión establecidos en esta misma cláusula.
- d) Que se adhiere al programa y se compromete a observar los compromisos establecidos en el mismo.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias ni del Ayuntamiento de Villaviciosa por deudas vencidas, líquidas y exigibles providenciadas de apremio.
- f) Que no concurren en la persona o entidad ninguna de las circunstancias de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria.
- g) Que no está sancionada con la prohibición de ser beneficiaria de subvenciones y ayudas públicas en virtud del artículo 25.2 de la Ley 1/2022 de 3 de marzo para la Igualdad de Mujeres y Hombres, ni por lo dispuesto en el punto 1 de su Disposición final cuarta.
- h) Que autoriza al Ayuntamiento de Villaviciosa y en su caso a la Entidad colaboradora (ACOSEVI) a realizar las comprobaciones oportunas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, además de la devolución de los importes recibidos por el canje de los bonos en situación de incumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Asimismo, podría acarrear responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En tal sentido, sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, la entidad colaboradora (ACOSEVI) podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento ADL16I01P5	Código de Expediente ADL/2022/93	Fecha y Hora 07/12/2022 14:27	Página 10 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A0C071T680C2E2V0725		

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

3. – La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria por parte de los establecimientos que solicitan la adhesión.

4. – Tras la finalización del periodo de adhesión, la entidad colaboradora (ACOSEVI) , dispondrá de un plazo máximo de 10 días naturales para la verificación del cumplimiento de los requisitos recogidos en esta convocatoria por los establecimientos solicitantes de adhesión.

J) Documentación que acompaña la solicitud

1. Los solicitantes, además de cumplimentar el formulario de adhesión con la declaración responsable de cumplimiento de todos los requisitos de estas Bases, deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o en su caso del establecimiento objeto de la ayuda con expresión del epígrafe.
- Certificado cuenta bancaria.

2. Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá a al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane las deficiencias observadas y/o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

K) Plazos de resolución, publicación y notificación

La Entidad Colaboradora será la encargada de comprobar la adecuación de las empresas solicitantes a los requisitos establecidos en esta convocatoria. En el caso de que se cumplan estos, el beneficiario pasará a formar parte de las entidades adheridas al programa y participarán en el mismo.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento ADL16I01P5	Código de Expediente ADL/2022/93	Fecha y Hora 07/12/2022 14:27	Página 11 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A0C071T680C2E2V0725		

Finalizado el plazo de justificación, la Entidad colaboradora remitirá informe detallado al Ayuntamiento de Villaviciosa, cuya Junta de Gobierno, como órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión por delegación de la Alcaldía (Resolución de la Alcaldía número 764, de fecha 20 de junio de 2019, publicada en el BOPA número 159 de 19 de agosto siguiente) concederá las subvenciones correspondientes a cada uno de los establecimientos adheridos, en función de los bonos descuentos canjeados en su establecimiento.

L) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos

En el programa “BONOS CONSUME EN VILLAVICIOSA 2022” podrán participar todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos, pasando a ser establecimientos adheridos al programa.

La cuantificación dependerá del número de bonos canjeados en su propio establecimiento, cuestión que se conocerá una vez finalizada la campaña de canje.

M) Resolución y recursos

La resolución o acuerdo definitivo agota la vía administrativa, conforme al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la misma se podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se entenderá desestimado por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición sin que se le hubiera notificado resolución expresa.
2. Si no se estimase oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses, computados de la misma forma indicada en el párrafo anterior, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-
Si el recurso de reposición se entendiera desestimado por silencio administrativo y a falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses contados desde la fecha en que hubiera de entenderse desestimado.

Así mismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que quepa en derecho y considere conveniente ejercitar.

N) Contenido de la resolución



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento ADL16I01P5	Código de Expediente ADL/2022/93	Fecha y Hora 07/12/2022 14:27	Página 12 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A0C071T680C2E2V0725		

Conforme a el número de bonos canjeados en cada establecimiento, se determinará la cuantía de la subvención a recibir.

La Resolución de la concesión incluirá una relación ordenada de todos los establecimientos y el número e importe de bonos canjeados en cada uno de ellos.

O) Importe de cofinanciación mínima de los beneficiarios

Se está a lo establecido en el apartado C) de esta convocatoria

P) Pagos

1. El pago de estas ayudas se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, por transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
2. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes

Q) Régimen de garantías

Conforme al art. 16 de las Bases generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones no se exigirá la presentación de garantías para esta convocatoria.

R) Incompatibilidad de la subvención

1. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas no supere el coste total del gasto referido en los términos previstos en las presentes bases específicas.
2. Las presentes subvenciones están sometidas al régimen de “mínimis”, siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya. En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento ADL16I01P5	Código de Expediente ADL/2022/93	Fecha y Hora 07/12/2022 14:27	Página 13 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A0C071T680C2E2V0725		

acumulado supere los 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte de mercancías por carretera.

S) Forma y plazo de justificación

La justificación, que acreditará la correcta aplicación de los fondos obtenidos por el beneficiario de la convocatoria, deberá contener la siguiente documentación a objeto de poder determinar la cuantía a conceder:

- Informe con el listado de bonos canjeados en su establecimiento. Dicho informe, contendrá una relación de los bonos canjeados asociados a las facturas de cada operación, junto con la fecha e importe de la venta.
- Facturas asociadas a los bonos canjeados.
- Declaración responsable del beneficiario sobre el carácter original de las facturas asociados a cada bono

La justificación se realizará ante la entidad colaboradora entre los días 1 y 20 de abril de 2023.

Una vez comprobadas las justificaciones totales o parciales y concedidas las cuantías pertinentes, la subvención será abonada al 100%.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda local. Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad colaboradora y el Ayuntamiento de Villaviciosa podrán requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la justificación.

T) Obligación de publicidad y comunicación de la subvención recibida

Los comercios adheridos a este programa deberán colocar la publicidad de la campaña en lugar visible en los términos establecidos en el apartado C.3 de esta convocatoria.

En Villaviciosa a fecha de firma electrónica



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento ADL16I01P5	Código de Expediente ADL/2022/93	Fecha y Hora 07/12/2022 14:27	Página 14 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A0C071T680C2E2V0725		

ANEXO 1

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles	· GRUPO 454. Confección a medida de prensa de vestir y sus complementos
	· GRUPO 455. Confección de otros artículos con materias textiles
Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel: artes gráficas y edición	· GRUPO 474. Artes gráficas (impresión gráfica)
	· GRUPO 475. Actividades anexas a las artes gráficas
Agrupación 49. Otras industrias manufactureras	· GRUPO 491. Joyería y bisutería

COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes	· GRUPO 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortaliza y tubérculos
	· GRUPO 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos
	· GRUPO 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca, y de la acuicultura y de los caracoles
	· GRUPO 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y de leche y productos lácteos
	· GRUPO 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general
Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en instalaciones permanentes	· GRUPO 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
	· GRUPO 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos, comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general, comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios (se exceptúa el 652.1)
	· GRUPO 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción
	· GRUPO 654. Comercio al por menor de de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio
	· GRUPO 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes
	· GRUPO 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
ADL16I01P5

Código de Expediente
ADL/2022/93

Fecha y Hora
07/12/2022 14:27

Página 15 de 17

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A0C071T680C2E2V0725

	<ul style="list-style-type: none"> • GRUPO 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios • GRUPO 659. Otro comercio al por menor
Agrupación 67. Servicios de alimentación	• GRUPO 671. Servicios en restaurantes
	• GRUPO 672. En cafeterías
	• GRUPO 673. De cafés y bares, con o sin comida
	• GRUPO 674. Servicios especiales de restaurantes, cafetería y café-bar
	• GRUPO 675. Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en vía pública o jardines.
	• GRUPO 676. Servicios de chocolaterías, heladerías y horchaterías
	• GRUPO 677. Servicios prestados por los establecimiento clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. Otros establecimientos de alimentación

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado: comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (mercadillo, mercado ocasional o periódico, comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos	• GRUPO 662. Comercio al por menor de toda clase de artículos, en economatos y cooperativas de consumo
	• EPÍGRAFE 663.2 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección
	• EPÍGRAFE 663.3 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero
	• EPÍGRAFE 663.9 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancía

Agrupación 68. Servicio de hospedaje	• EPÍGRAFE 681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles
	• EPÍGRAFE 682 Servicio de hospedaje en hoteles y pensiones
	• EPÍGRAFE 683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes
	• EPÍGRAFE 684 Servicio de hospedaje en hoteles y apartamentos
	• EPÍGRAFE 685 Alojamientos turísticos extrahoteleros
	• EPÍGRAFE 686 Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada
	• EPÍGRAFE 687 Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad como agua potable, lavabos, fregaderos

SERVICIOS PERSONALES

Agrupación 97.	• GRUPO 971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares
----------------	---



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento ADL16I01P5	Código de Expediente ADL/2022/93	Fecha y Hora 07/12/2022 14:27	Página 16 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A0C071T680C2E2V0725		

Servicios personales. Se exceptúa: 973.2 Máquinas automáticas sin operador para fotografías de personas y copia de de documentos	· GRUPO 972 Salones de peluquería e institutos de belleza
	· GRUPO 973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias
	· GRUPO 975 Servicios de enmarcación
	· GRUPO 979 Otros servicios personales

ACTIVIDADES PROFESIONALES


Agrupación 86. Profesiones liberales, artísticas y literarias	· GRUPO 861 Pintores, escultores, ceramistas, artesanos, grabadores y artistas similares
---	---

OTROS

Agrupación 31. Fabricación de productos metálicos	· ÉPIGRAFE 316.2 Fabricación de artículos de ferretería y cerrajería
Agrupación 61. Comercio al por mayor	· GRUPO 619. Otro comercio al por mayor no especificado en los grupos 612 al 618
	· GRUPO 617. Otro comercio al por mayor interindustria
Agrupación 69. Reparaciones	· GRUPO 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo
	· GRUPO 692. Reparación maquinaria industrial
Agrupación 72. Otros transportes terrestres	· ÉPIGRAFE 721.2. Transporte por autotaxis
Agrupación 73. Abogados	· ÉPIGRAFE 731
Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes	· ÉPIGRAFE 755. Agencias de viajes
Agrupación 76. Profesionales de la Informática y de las Ciencias Exactas	· ÉPIGRAFE 76.
Agrupación 83	· ÉPIGRAFE 833. Promoción inmobiliaria
Agrupación 85 Alquiler de bienes muebles	· ÉPIGRAFE 855. Alquiler de bicicletas
Agrupación 94	· ÉPIGRAFE 943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología
Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales	· GRUPO 961. Producción y servicios relacionados con la misma de películas cinematográficas
	· GRUPO 965. Espectáculos
	· GRUPO 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
	· GRUPO 968. Espectáculos deportivos
Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o	· GRUPO 969. Otros servicios recreativos
	· GRUPO 982.4 Otras atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento ADL16I01P5	Código de Expediente ADL/2022/93	Fecha y Hora 07/12/2022 14:27	Página 17 de 17
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A0C071T680C2E2V0725		

recintos feriales	
Agrupación 88. Profesionales diversos	<ul style="list-style-type: none">• GRUPO 882. Guías de turismo• GRUPO 883. Guías intérpretes de turismo